Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: "Las resoluciones de los poderos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

Que, el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional, determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*";

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "(…) Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y planificación institucional.";

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: "Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.";

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.";

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "*DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "(…) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"(…) Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: "*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*";

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *"Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC"*;

Que, 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el*

portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente";

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*";

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)*";

Que, el artículo 138 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal determina: "Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: "Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (…) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP";

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, mediante Acción de Personal Nro. 078-2023-GTH de 08 de junio de 2023, se designa al magister Fausto Paulino Washima Tola, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP;

Que, se llevó a cabo la sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2024, en la cual el Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones, mediante Resolución N° 007-2024-002-O, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución. (…) La presente aprobación se realiza de conformidad con los informes técnicos, financieros y legales detallados a continuación: Informe Técnico emitido por Gestión Estratégica No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-1074-M, el Informe Financiero emitido por la Dirección Administrativa Financiera No. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0470-M, y el Informe Jurídico emitido por Asesoría Jurídica No. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0493-M, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y al artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas";*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0001-M de 07 de enero de 2025, el Jefe de Gestión Estratégica, socializó con las direcciones y jefaturas de la EMRAQ, el POA 2025, a fin de que cada área realice los procesos pertinentes de inicio de año, conforme el ámbito de sus competencias;

Que, conforme a la información emitida por las direcciones y jefaturas de la EMRAQ-EP, se consolidó el Plan Anual de Contratación PAC para el ejercicio fiscal 2025; y se procedió con su validación en el Módulo Facilitador PAC, herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2025, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a Asesoría Jurídica y a la Jefatura de Gestión Estratégica la publicación del Plan Anual de Contratación 2025 en el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web institucional respectivamente, en el ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones y Jefaturas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la ejecución de la presente resolución con la cual se aprueba el PAC inicial del periodo fiscal 2025 en el ámbito de sus competencias, cabe señalar que los procedimientos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación con estricto apego y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a cada procedimiento de contratación.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal 2025, para lo cual informarán el avance cuatrimestralmente a la Gerencia General sobre su cumplimiento.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de ésta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a las Direcciones y Unidades requirentes que en el caso de solicitud de modificación del Plan Operativo Anual, sea presentado de forma oportuna, previo al inicio de los procedimiento contractuales correspondientes.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Firmado electrónicamente por:
FAUSTO PAULINO WASHIMA TOLA

Ing. Fausto Paulino Washima Tola
Gerente General
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Anexos:
- PLANTILLA PAC JEFATURA DE SANIDAD E INOCUIDAD 2025-signed.pdf
- Comunicacion-Pac_sin_esigef.xls [Modo de compatibilidad]-signed.pdf
- PAC DAF 2025-signed-signed-signed-signed.pdf
- 10_01_2024_GestionEstrategica-pac_sin_esigef-signed.pdf
- PLAN ANUAL DE COMPRAS - JEFATURA DE MANTENIMIENTO TÉCNICO_f-signed.pdf
- Produccion-pac_sin_esigef-produccion.xls
- ANEXO-1-pac_ush_pac_sinesigef-RASTRO-EP-2-signed.pdf

NUT: GADDMQ-2025-15094

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-01-13
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-01-13